

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos. — Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Marzo 6 de 1867.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. — Se insertan avisos á cinco centavos la linea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho lineas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 38.

Palacio Nacional. San José, Febrero 28 de 1867.

Señor Contador Mayor.

Se ha recibido en esta Secretaría la consulta que U. la dirige con fecha de ayer bajo el número 70, referente á la obligacion que el artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 8 de 24 de Agosto de 1849 impone á la Contaduría Mayor de que tome razon de las patentes de almacenes, tiendas, truchas y otros puestos para el expendio de mercaderias extranjeras.

Hace U. ver con muy fundadas razones lo inconducente de esta operacion para llenar el objeto que se propuso la ley. que parece no haber sido otro que el de establecer un contraste en la cuenta respectiva de los Tesoreros de Propios; objeto que no se alcanza con tal disposicion, pues que los dueños de las patentes no siempre las presentan á esa oficina para la toma de razon.

Observa U. tambien que esa parte de la cuenta de los Fondos Provinciales está suficientemente asegurada con el contraste que exige el artículo 2º de la citada ley; y concluye, manifestando la conveniencia de evitar á la Contaduría Mayor un trabajo que no ofrece ni dá un resultado favorable á la contabilidad de los fondos locales.

Siendo los motivos expuestos de una incontestable fuerza, el Gobierno se ha servido resolver: que de esta fecha en adelante se omita la toma de razon exigida por el artículo 4º del enunciado Decreto.

Dios guarde á U.

VOLIO.

SUBSECRETARIA DE HACIENDA.
CAFÉ QUE HA PASADO POR LA GARIFA.

SACOS. QUINTALES.

Hasta el 24 de Febrero próximo pasado.....	33,223½-41,524½
Del 25 al 28 del mismo.....	6,549½- 8,186½
En todo.....	39,772½-49,710½

Comparacion.

SACOS. QUINTALES.

El 28 de Febrero de 1866 habian pasado.....	17,854½-22,317½
Id. id. de id. de 1867 habian pasado.....	39,772½-49,710½
Diferencia en favor del último año.....	21,918½-27,392½

Subsecretaria de Hacienda. San José, Marzo 1º de 1867.

Por resolucion Suprema nº 38 de hoy, en lo sucesivo no se tomará razon de las patentes de almacenes, tiendas, truchas y otros puestos, para la venta de mercaderias extranjeras, como estaba dispuesto por el artº 4º del Decreto nº 8 de 24 de Agosto de 1849.

Contaduría Mayor. San José Febrero 28 de 1867.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTA RENAS.

ENTRADAS.



Febrero 26.—En la tarde de ayer ancló en este puerto procedente de La Union, el vapor *Guatemala*, trayendo de pasajeros á los Señores Rafael Idigoras, Joaquín de León, P. Capdebille, Juan Vandelli, Señora Tomasa Traviésu é hijo; y de carga 556 bultos.



Marzo 1º. A las doce de este día ancló en este puerto procedente de Panamá el vapor *Salvador* trayendo de pasajeros á los Señores Bauman, Manuel Soto, Joaquín Saborio y J. M. Cuevas; y de carga 443 bultos.

SALIDAS.



Febrero 25.—El día de ayer dió á la vela con destino á Bremen la barca hamburguesa "Tony", al mando de su Capitan Petersen, llevando de carga 505 trozas y 300 quintales palo brasil. Despachado por Lahmann y Compañia.



Febrero 27.—En la noche de ayer zarpó con destino á Panamá el vapor *Guatemala*, llevando de pasajeros á los Señores O. Dupas y Señora, Juan Tompson, Santos Castro, Francisco Kurtz y Pablo Alvarado; y de carga 3,022 sacos café, 82 bultos mercaderias y 500 cueros.



Febrero 27.—En la noche de ayer dió á la vela, con destino á Londres, la fragata inglesa *William Le Lacheur* al mando de su Capitan J. H. Le Vesconte.—Llevó de carga 14,000 sacos café.

Marzo 2.—En la noche de ayer zarpó con destino á Realejo el vapor *Salvador*, llevando de carga 32 sacos café.

AVISOS OFICIALES.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la presente semana, es la de Don José T. Chavez.

N. 40.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á los dueños de casas y solares que se hallen dentro de dos manzanas de la plaza de esta Ciudad, que el último de Abril de este año estarán hechas las tapias y empedrados correspondientes á sus casas y solares, bajo la pena de veinticinco pesos de multa para el contraventor; sin perjuicio de que la policia lo haga á costa del reuente.—Así mismo se ordena: que el último de Noviembre de este mismo año, todo dueño de casa dentro de una manzana de la plaza principal, tendrá hecha una acera de cinco cuartas de ancho y cuatro pulgadas de alto, en todo el espacio que comprenda la casa, de piedra labrada de cantería, mezcla y ladrillo, ú otro material que corresponda á este; deshaciendo toda grada que quede en el interior de las aceras, bajo la pena de veinticinco pesos de multa, y pagar á la policia los costos de la hechura, luego que sea fabricada. Todo de conformidad con el artículo 67 de la ley de policia de 20 de Julio de 1849 y el decreto número 22 de 2 de Noviembre de 1857.

Jefatura de policia de la Provincia de Alajuela, Marzo 1º de 1867.

G. Solórzano.

Jefatura de policia de la Provincia de Alajuela, á las tres de la tarde del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Vista la anterior informacion para averiguar si los edificios construidos al Occidente del Meson, calle de por medio, en el solar del Señor Tranquillino Gonzalez, reúnen las condiciones de la ley, y para saber si los vendedores de carnes en ellas, tienen ó no permiso de autoridad competente; oidas las partes, el dictamen de los peritos y el del Lic. Don Antonio Alvarez, y Considerando:—1º Que los vendedores de carne, Señores Vicente Muñoz, Clemente Cascañte, Nicolas Colejo y Gregorio Arguedas, no han justificado tener permiso de autoridad competente, para el expendio de carnes en los chinamitos fabricados en el solar del Señor Tranquillino Gonzalez.—2º Que el artículo 7 del decreto nº 8 de 30 de Octubre de 1856, alegado por las partes, y que permitia la venta de carnes á tres manzanas de la plaza principal, fué derogado por el decreto nº 8 de 2 de Setiembre de 1857; y si bien el decreto de 27 de Abril de 1859 revivió algunas

de sus disposiciones, el artículo 7 ya citado no lo deja vijente:—3º. Que por tal motivo el artículo 118 del Reglamento de policía se halla vijente, y los carniceros deben sujetarse á tal disposición:—4º. Que en esta Ciudad está establecido por acuerdo de 27 de Octubre, de 1864 un mercado público que lo es el Meson del Dr. Don Epaminondas Uribe, lugar en que segun el artículo 118 ya citado debe espenderse la carne, ó en los rastros:—5º. Que á esta autoridad incumbe designar el lugar de dicho mercado que se debe destinar para el espendio de carnes, consultando la decencia, la comodidad y el aseo:—6º. Que la venta de carnes en los mencionados chinamitos, á mas de ser poco decente, está en contraposición con lo dispuesto por el artículo 118 ya citado.—7º. Que segun el informe de los peritos los edificios fabricados en el solar del Señor Gonzalez, no reúnen las calidades que el artículo 88 ibid y el decreto 321 de 6 de Agosto de 1850 exigen:—y 8º. Que á esta Jefatura le está encomendado la comodidad, decencia y ornato en las poblaciones, para fomentar el progreso material de ellas.—*Por todo lo dicho y de conformidad con el dictámen del Señor Lic. Don Antonio Alvarez, del de los peritos razones y leyes citadas, esta autoridad tiene á bien resolver:*—que los dueños de las galerías referidas las derriben dentro del perentorio término de tres dias, bajo la pena de veinticinco pesos de multa si no cumplen, sin perjuicio de hacerlo la policía, pasado el término:—que igual multa se aplicará á los que de esta fecha en adelante vendan carnes, si no es en el meson ó en los rastros:—que se designa de la parte del cañon Occidental del Meson para la venta de carnes de ganado y para la de cerdo, el callejon limitrofe al solar de Doña Canuta Alfaro:—los vendedores de carne así de ganado como de cerdo, se arreglarán convencionalmente con el Dr. Uribe, dueño del Meson ó mercado, sobre los derechos que exija por tal venta en su establecimiento:—transcribese esta resolución al Dr. Don Epaminondas Uribe, para que se imponga de los lugares que se destinan al espendio de carnes; debiendo concluir á la brevedad posible los departamentos designados para tal espendio.—Hágase saber á quienes corresponda, publicandose esta resolución en la Gaceta Oficial, para que los carniceros se arreglen á ella.—G. Solórzano.—Domingo Jovel.—Dolores Ardon.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del dia tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

G. Solórzano.

Manuel Fpe. Gutierrez.—J. de Jesus Ramos.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José á veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

A las doce del dia veintiseis de Marzo próximo, se venderán por este Juzgado,

en la puerta principal del Palacio Nacional, y en el mejor postor, seis caballerías sesenta manzanas y dos mil doscientas varas cuadradas de terreno baldío que está situado en el punto llamado "La vieja," camino de San Carlos; bajo los siguientes linderos: al Norte, terrenos de los Señores Don José María Rodríguez y Lorenzo Jimenez; al Sur, tierras baldías; al Este, el rio de la vieja; y al Oeste, tierras baldías. Este terreno ha sido denunciado por el Señor José de los Angeles Acosta, y está valorado á cien pesos cada caballería. Las personas que quieran hacer postura comparezcan y se les admitirán las que hicieren, siendo arregladas.

Ezequiel Herrera.

Juan R. Mora.—Policronio R. Fonseca.

1.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á veintiocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

A las doce del dia cuatro de Abril entrante, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional en el mejor postor, ciento treinta y dos manzanas y cuatro mil quinientas varas cuadradas de terreno baldío, denunciado por el Señor Faustino Valverde, en el punto nombrado "Parita Chiquita", jurisdicción de la Villa de los Desamparados de esta Provincia; cuyos linderos son: por el Norte, el rio Parrita Chiquita; y por los demas rumbos, terrenos baldíos.—Dicho terreno ha sido valorado á cien pesos cada caballería.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá, siendo arreglada.

Ezequiel Herrera.

J. Maria Villaseñor.—Pedro U. Castro.

1.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

Por auto dictado el dia de hoy se admitió al Señor Gabriel Carballo, mayor de edad, agricultor, vecino de Alajuela con residencia en Esparza, el denunció que ha hecho de una mina de oro situada en baldíos de la jurisdicción de Esparza, y se extiende de Norte á Sur desde una laguna sin nombre, hasta el rio "Naranja," en una extensión como de dos mil quinientas varas, á una legua de distancia por el Oeste del rio Ciruelitas, y al Este, como á tres mil varas del mojón de las tierras de Esparza. Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo á esta oficina, dentro del término de ley.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Policronio R. Fonseca.

2.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

Por auto dictado el dia de esta misma fecha se admitió al Sr. Juan María Quezada mayor de edad, agricultor y vecino

de la ciudad de Alajuela, el denunció que ha hecho de dos minas, una de oro y plata situada en un cerro sin nombre, en medio de los dos brazos principales del rio "Barranca", con rumbo N. E.; y la otra de cal, situada como á mil varas al Este de la veta de oro y plata antes referida. Las personas que se crean con derecho á las minas denunciadas, ocurran á legalizarlo á esta oficina dentro el término de ley.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Policronio R. Fonseca.

2.

REMATES.

Quien quisiere hacer postura á dos casas sitas en esta Ciudad, hacia el Este, lindantes: la primera, por el Norte, con calle pública; por el Sur, con solar de Don Manuel Saborio; por el Este, con terreno del Señor Antonio Alfaro; y por el Oeste, con solar de la Señora Balvaera Cruz; y la segunda: por el Este, calle pública; por el Sur, con solar del Señor José María Lopez; por el Oeste, con solar de la Señora Julia Pacheco; y por el Norte, con solar del Señor Martín Soto, pertenecientes al militar José Solano, valuada la primera en doscientos cuatro pesos, y en ochenta y cinco pesos la segunda; y se venden judicialmente en este Juzgado, á las once del dia once del entrante Marzo, para pagar á los Señores Evaristo Elizondo y Julian Jimenez.—Acuda que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Juzgado Militar, Alajuela á las tres de tarde del dia veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

José I. Rodriguez.

C. Guerra.

Ignacio Barquero.

1.

A las once del dia once de Marzo próximo entrante se ha de rematar en este Juzgado y en el mejor postor una casa sita en esta Ciudad, que linda por el Norte, con solar de la Señora Juana de los Angeles Saborio; por el Sur, con calle pública; por el Este, con casa y solar de la Señora Felipa Oreamano, y por el Oeste, con casa y solar del Señor Jesus Hernandez; y está apreciada en ciento sesenta pesos, y se vende á pedimento de partes, por no admitir comoda división y para pagar costas en la mortual de Doña Micaela Alfaro á la cual pertenece dicha casa.—El que quisiera hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional Alajuela, á las cuatro de la tarde del dia veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

J. I. Rodriguez.

C. Guerrero.—Guillermo Barquero.

A las once del dia catorce de Marzo entrante, se rematará en el mejor postor, un cerro, tierra propia, sito al Sur Oeste del recinto de esta Ciudad, perteneciente á la mortual del finado Juan Jimenez, para pagar, costas: linda por el Norte, con la calle de ronda por el Sur, con cerro del Señor José Rojas; por el Este, con pertenencia del mismo Rojas, calle de por medio; y por el Oeste, con posesion de la testamentaria del finado Don Buenaventura Espinach, apreciada en ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional de Cartago, Febrero 25 de 1867.

Nicolas Bonilla.

J. Jq. Porras.—Modesto Chinchilla.

1.

A las doce del dia once del entrante Marzo, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor, un terreno como de trece manzanas, sito en el barrio de la Concepción de esta jurisdicción, con una pequeña parte sembrada de caña y una galería de madera redonda, colindante: por el Norte, con el camino que conduce á la casa de la Señora María Alfaro; por el Sur, con terreno del Señor Espiritusanto Barriento; por el Este, con camino que conduce á la hacienda de Don Ramón Salas; y por el Oeste, con terreno del Señor Feliciano Cortés.—Está valuada en ciento veinticinco pesos; pertenece al Señor Jesus Peña, y se vende en este Juzgado á la hora indicada, para hacer pago á su acreedor Señor Tomas Fonseca.—Las personas que quieran comprar dicho terreno, acudan, que se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado 1º constitucional, Grecia, á las tres de la tarde del dia veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

Domingo Suarez.

G. Bolandi.—Simon Guzman.

2.

A las doce del día siete del entrante Marzo se rematará en el mejor postor, un terreno situado en la Villa de la Unión, como de una manzana, valorado en cien pesos \$ 100 y lindante: al Norte, con propiedad de los Señores Rivas; al Sur, calle de por medio, con id. de los herederos del finado Joaquín Cubero; al Este, calle de por medio, con id. del Señor Martín Quezada; y al Oeste, con id. de la Señora Josefa Fonseca. Pertenece al finado Francisco Nájera, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeudaba al fondo de "Carpiutera." Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá.

Juzgado de Hacienda municipal Cartago Febrero 18 de 1867.

D. Bonilla.

F. Meneces.—Adriano J. Bonilla.

2

A las doce del día siete del entrante Marzo, se rematará en el mejor postor, un terreno situado en la población de Cervantes, valorado en trescientos pesos y lindante: al Norte, con propiedad del Señor José María Bravo; al Sur, con id. de los Señores José López y Domingo Martínez; al Este, con id. del Señor José María Rivas y hermanos; y al Oeste, con id. del Señor Sotero Quezada, calle de por medio. Pertenece al Señor José María Aguilar, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Don Juan Manuel Carazo. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá.

Juzgado 2º Constitucional.—Cartago, Febrero 18 de 1867.

D. Bonilla.

Adriano J. Bonilla.—F. Meneces.

2.

A las doce del día siete del entrante Marzo, se rematará en el mejor postor, un terreno situado en el "Cerro Chiquito," constante de veinte manzanas dos mil quinientas varas cuadradas, valorado a veinte pesos manzana, y lindante al Norte, calle de por medio con propiedad del Señor Rafael Barquero; al Sur, con id. de la Señora Eujenia Coto; al Este, calle de por medio, con id. del Señor Esteban Gomez; y al Oeste, con id. de Don Ramón Aguilar. Pertenece al Señor José María Barahona, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo de Propios de esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda municipal, Cartago Febrero 18 de 1867.

D. Bonilla.

Adriano J. Bonilla.—F. Meneces.

2.

A las doce del día seis del entrante mes de Marzo, se rematará en el mejor postor, la porción de tierra correspondiente al valor de cuatrocientos noventa pesos un real, en un terreno de m'pliar situado en el distrito de San Pablo, constante como de cinco manzanas, y valorado en la cantidad de mil pesos: dicho inmueble está situado por el Norte, con propiedad del Señor Ramón Trinidad Vargas; por el Sur, con id. de Don Juan V. Castro; por el Este, con id. del Señor Cruz Brenes; y por el Oeste, con un camino público; pertenece a la testamentaria del finado Señor Damian Jiménez, y se vende de orden de este Juzgado Arbitro, a pedimento de partes interesadas, para satisfacer las costas, deuda honorario del Alcaide, y demas disposiciones del testador.—La venta tendrá lugar en los portales de la casa del presente Juez.—Quien quisiere hacer propuesta, que se presente, pues se le admitirá la que haga siendo arreglada, y sirviendo por base, el valor que tiene el pedazo de tierra que se vende.

Juzgado Arbitro en la mortual del Señor Damian Jiménez. Heredia, a las doce del día veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

Juan V. Gutiérrez.

Joaquín Saenz B.—Aguileo Perés.

2.

EDICTOS.

José Ignacio Rodríguez.—Alcalde 2º Constitucional de la Ciudad de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Agapito Quiroz procesado en esta causa y en la cual he proveído el auto que dice así: Juzgado 2º Constitucional, Alajuela a las cuatro de la tarde del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Resultan lo de la instrucción anterior la prueba requerida por la ley, para decretar la prisión contra el reo ausente Agapito Quiroz por el delito de herida leve con circunstancias de asesinato a Emilio Soto, se declara: haber lugar a formación de causa contra dicho Quiroz por el delito indicado; reítzasele a prisión cuando pueda ser, y entónces, prevengasele nombre defensor.—Dese cuenta de este auto al Señor Juez del Crimen, y copia certificada al alcaide para lo de su cargo.—Y por cuanto se ignora el paradero del reo llámesele por un solo edicto y pregon, para que dentro de nueve días se presente a estas cárceles articulos 730, 731, 840, 951, parte 3ª del Código General y 24 de la ley de 23 de Setiembre de 1862.—José Ignacio Rodríguez.—C. Guerra.—Ignacio Barquero.—En consecuencia prevengo al reo que se presente a estas cárceles, en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicier se le declarará rebelde y será juzgado como tal.—Todos los fun-

cionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentarlo. Y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la Ciudad de Alajuela a las doce del día veintiocho de mil ochocientos sesenta y siete.

José Ignacio Rodríguez.

C. Guerra.—Ignacio Barquero.

Por el presente llamo y emplazo a todos los interesados en la causa mortual de la finada Manuela García, a que se ha dado principio, para que por sí ó por apoderado se presenten ante el infrascrito a deducir sus acciones en el perentorio término de quince días que al efecto les señalo, contados desde la publicación del presente edicto, quedando sujetos a las penas de ley, los que no se presenten.

Juzgado Arbitro testamentario, Desamparados a las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

Juan E Monge.

J. García.—Rafael Castro.

AVISOS.

VAPORES.

Se avisa a los tenedores de conocimientos por la carga que el Vapor "Salvador" depositó en la Unión, con motivo de habersele prohibido descargar aquí el 30 de Enero del presente año, que por disposición del Señor Don Guillermo Nelson, agente comercial de la compañía del Ferro-Carril de Panamá, no se cobrará flete de mar por la conducción de dicha carga de la Unión a este puerto.

Las personas que aun no hayan ocurrido a esta Agencia, solicitando que se hagan venir sus respectivos buques, pueden hacerlo en la inteligencia que la Compañía, al conceder la gracia mencionada, no es responsable por la condicion de la carga, y que serán de cuenta de los dueños ó consignatarios el desembarque y embarque en la Unión, lo mismo que el hospedaje, comision y cualquiera otro gasto que no sea flete del Vapor.

Agencia de los Vapores de la compañía del Ferro Carril de Panamá.

Puntarenas, 2 de Marzo de 1867.

Juan Knöhr y hermano.

2. v.—1.

MARTILLO.

El que suscribe, se ausenta de esta República en el próximo vapor; y por lo mismo lo hace saber al público para que aprovechando la ocasion concorra en los dias 6 y 7 del corriente a las siete de la noche, a comprar al martillo los magníficos objetos de mármol, alabastro y gaspe, de todo lo cual hay un nuevo surtido.

Calle del Carmen, casa del finado Don Luz Blanco.

San José, Marzo 3 de 1867.

Luigi Palmieri.

3. v.—1.

VINATERIA ITALIANA

por mayor y menor, artículos italianos, vino vermouth legítimo de Torino, vino blanco y tinto, Conservas de diferentes clases, tambien licores cerveza y cigarreros puros. Todo de superior calidad.

Luis Durando.

3. v.—1.

BARATO.

Muy barato, vendo una estantería con sus mostradores y otros útiles para una grande pulperia.

San José, Marzo 1867.

A. Argüello.

3. v.—1.

AVISO.

El infrascrito nombrado por la Gobernacion, delineador general de esta Provincia, lo pone en conocimiento del público. Los miércoles a las diez de la mañana y los sábados en todo el dia son los únicos dias destinados para este objeto.

Calle del "Puente ancho" N° 7 ó de "Minerva" N° 19.

Salomon V. Escalante.

GRAN BARATURA.

En la tienda del que suscribe se venden varios géneros, de muy buena calidad y de buen gusto.

Crinolinas, a la última moda de París, y vendidas de allí, desde 20 a 50 barillas, de muy elegante figura y bastante flexibles.

San José, Marzo 2 1867.

J. Teodorico Quiroz.

4. v.—1.

SE VENDEN.

Dos casas situadas frente a la de Don Santiago Berry, una edificada en un solar de 13 varas de frente con cincuenta de fondo, y la otra, en un solar de ocho varas de frente y dieziocho de fondo; una de ellas tiene pozo nuevo en buen estado y de muy buena agua. La persona que quiera comprar una ó las dos puede dirigirse a

José M. Rivas.

3. v.—1.

SE ACABA DE RECIBIR.

PARA VENDER POR MAYOR a precio muy cómodo.

Cerveza de Tennent y Biss superior en barriles de 8½ y 4 docenas botellas.

Id. floja negra en pipas de 40 galones:

Javon ingles oscuro.

Vinos de Barleós, Malaga, Oporto, Múdera, Jerez, Moscatel y Vermouth.

Cofiac fino y ordinario en cajas de 12, 24, 48 y 96 botellas.

Mistelas en cajas de id. id. id. id.

Brandi americano en barriles de 40 y 10 galones.

Frutas en su jugo y en aguardiente:

Ciruelas Pasas:

Aceite de comer, en cajas de 12, 24 y 48 botellas.

Sardinias en cajas de 100 latas.

Carnes, pescados, legumbres y mantequilla conservados.

Fideos en cajitas de 12½ libras.

Siropes muy finos.

Confites de goma, almendras etc.

Jaleas de manzanas y otras frutas.

Acéite de almendras en latas de 8 y 4 botellas.

Encurtidos de varias clases.

Azúcar refinada en barriles de 2 y de 1º qq.

Aguarraz y aceite de linaza.

Galletas superiores con y sin dulce.

Municion mostaza, candelas y otros muchos artículos.

Calle de la pólvora inmediato al Cuartel Principal.

J. Echeverria y C.

AVISO.

Se necesita una máquina vieja de un reloj que de horas, de muy ó de pesa con tal que sea de ocho días de cuerda. La persona que quiera venderlo, en esta imprenta se dará razon a el que la necesita. San José, Febrero 12 de 1867.

3. v.—3.

BARATILLO DE GENEROS FINOS.

Desde la fecha en adelante, el infraescrito ofrece al público toda su hermosa y variada existencia de lanillas etc., á precios sumamente baratos.

Santiago Pyle.

Casa del Doctor Montealegre.
San José, Febrero 1º de 1867.
3 v.—3

¡OJO AL AVISO!

En la tienda del que suscribe, además de un selecto y variado surtido de efectos de primera clase, se acaban de recibir fidecos surtidos frescos y de superior calidad, y se venden barato por mayor y al menudeo, á dos reales libra. También hay ligos, pasas, nueces y arroz muy fresco.

Magin Rignal

6 v.—4.

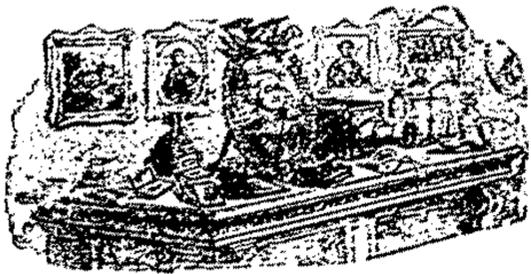
EN ALQUILER.

La casa del Licenciado Don José María Ugalde, en la esquina opuesta al teatro. Los que la necesiten, háblense con el Doctor Estreber, en San José, ó con el dueño en Alajuela.

San José, Febrero 20 de 1867.

3 v.—3.

OJO AL AVISO.



El que suscribe participa al público, que su establecimiento de Fotografía, lo ha trasladado á la casa de la Señora Doña Teolora Hidalgo, calle de la Universidad, en donde se despachará lo conducente á la profesión con la mayor exactitud y esmero, como de costumbre: siempre á precios módicos: así mismo avisa que tiene un surtido completo conducente al arte, que acaba de recibir, entre el cual se hallan fotografías mágicas.

San José Febrero 7 de 1867.

Eduardo J. Hoy

3 v.—2.

LA SALUD DE LOS NIÑOS.



PASTILLAS VEGETALES DE KEMP PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular resguardo de este vermífugo delicioso y eficaz. Se responde de que expulsa del estómago y del vientre hasta el último vestigio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que además extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovación. Téngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fuesen confites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA, y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlos. En una palabra hacen lo que se dice de ellas, y eso del modo mas completo y eficaz.

Únicos propietarios. **LAYMAN Y KEMP.**
69, 71 y 73 Water street, Nueva York.
Todos los droguistas en general las tienen de venta.
Agente
Guillermo Dent.
Puntarenas.

BARATILLO.

Desde el primero de Marzo en adelante, el infraescrito ofrece al Público, un surtido de efectos con una rebaja muy considerable, porque desea realizar sus existencias antes de recibir otras.

San José, Febrero 26 de 1867.

Jorge F. Joy.

SOMBRERERIA EN JENERAL.

En la que está situada al Este de la Plaza principal, ó sea entre la tienda de Don Mateo Moca y la Botica del Doctor Don José María Montealegre, encontrarán las personas que necesiten sombreros de Guayaquil, de pelo de Nutria, ó llamados vulgarmente, aterciopelados, é igualmente de castor ó sea fieltro, de formas elegantes y de las mejores clases que vienen de las Fábricas de París.

No dudo que el Público habrá calculado la ventaja de este Establecimiento, sobre los demás de este género, una vez que además de encontrar los sombreros al mismo precio, sinó mas baratos que en los demás, pueden mandar lavar, ahornar y forrarlos, todo á precios muy equitativos con la mayor perfeccion y puntualidad posibles.

Luis Benguechea.

3 v.—2.

AL PÚBLICO.

Habiéndome admitido la renuncia que hice de Juez de Hacienda Nacional, estoy hoy espedito para dirigir los negocios judiciales que se me encomienden como Abogado de los tribunales de la República.

San José, Febrero 13 de 1867.

M. Macaya.

3 v.—3.

Un joven honrado y que posee algunas cualidades recomendables: apto para el manejo de un almacén ó tienda, mina, hacienda ó cualquiera otra ocupacion, necesita y desea ocuparse en cualquiera de estos trabajos.—La persona que pretenda informes, puede verse con el Dr. Don Ladislao Duran M. de quien es conocido.

San José, Febrero 18 de 1867.

3 v.—3.

¡¡ATENCIÓN!! ¡¡ATENCIÓN!!

A los que deseen hacer pintar CASAS, MUESTRAS, CARRUAGES ú otros adornos, como tambien hacer dorados y entapizados con papel.

El infraescrito informa respetuosamente al público de San José y de las demas Provincias, que está dispuesto á ejecutar cualquier trabajo en los ramos indicados, con la mayor limpieza y á los precios mas equitativos.

Las personas que tengan á bien ocuparle, pueden dirigirse á la casa de Don Manuel Mora, tras la Capilla del Sagrario.

3 v.—3. *Guillermo Hoy.*

SE ALQUILA.



Una casa cómoda para una familia pequeña ú hombres solos, con pozo, buen solar y otras comodidades muy apetecibles. En esta imprenta se dará razou.

San José, Febrero 13 de 1867.

3 v.—3.

SAL DEL PERÚ.

Se halla de venta en casa de *Gustavo A. Meinecke.*

3 v.—3.

UN EXELENTE NEGOCIO

EN QUE SE GANA EL CINCO POR CIENTO. Magnífico anizado, muy barato, tiene de venta, por galones.

Manuel Carranza.

A LOS SEÑORES COMERCIANTES Y HACENDADOS.

En la Tutoreria de esta Ciudad, que se halla en la calle del Teatro, se vende tinta para marcar sacos y para escribir, á dos reales la media botella, preparada por

Miguel Molina.

3 v.—3.

SE ALQUILA.



Habiendo resuelto fijar mi residencia en el Distrito de Atenas, donde tengo un establecimiento de comercio, me he decidido dar en arrendamiento la casa de mi propiedad ubicada en esta Ciudad, en una de las manzanas inmediatas á la Iglesia parroquial. Dicha casa acaba de ser construida y presta bastante comodidad para cualquiera familia.

Para obtenerla, pueden entenderse con el infraescrito ó su hermano Don José de Fabrega.

Alajuela, Enero 22 de 1867.

Francisco de Fabrega.

3 v.—3.

SE ALQUILA



Una casa á cincuenta varas al Oeste de la plaza principal: es decente, tiene bastante comodidad y su precio es equitativo.—La persona que quiera ocuparla, en esta imprenta se le darán informes.

3 v.—3.

DE ULTIMA MODA.

Corbatas para Señoras, caballeros y niños, se acaban de recibir un grande y variado surtido en la tienda del que suscribe.

Igualmente una variedad de cuellos de lino para hombre, de clase superior

En el mismo establecimiento se encuentran guitarras lujosamente adornadas con sus respectivas cajas de molera y cerradura, á precios sumamente baratos.

Mejorino Cardona.

6 v.—6.

ATENCION.

El Señor Jorge F. Joy avisa á los que adeudan á él, por efectos comprados en su tienda, que si dentro de todo el mes de Marzo próximo, no están satisfechas las cuentas atrasadas, tendrá que publicar sus nombres con la fecha de la compra y despues entregar las cuentas á una persona para su cobro; si es que lo primero no surte efecto.

San José, Febrero 26 de 1867.

3 v.—2.

El Banco Anglo Costariense no descontará documento alguno en que los deudores no hayan renunciado espresamente su fuer y domicilio.

San José, Febrero 21 de 1867.

3.—v.

LA GACETA.

REVISTA DEL EXTERIOR

CENTRO-AMERICA.

En el último número hemos comunicado las interesantes noticias de *Guatemala*. Pocas hemos de agregar. En la Capital se han hecho algunas prisiones, entre ellas la del bien conocido Licenciado Francisco Molina. Cartas particulares que dan mayores dimensiones á la insurrección, no merecen crédito en comparación con las manifestaciones oficiales.

Reproducimos un Decreto del Poder Ejecutivo que obliga á los Curas á suministrar á la autoridad civil algunos datos necesarios para preparar la estadística del movimiento de la población. Este acuerdo resuelve una cuestión que se ha presentado también entre nosotros, sobre la competencia de las autoridades civil y eclesiástica, en el sentido en que nosotros la hemos concebido. No obstante creemos que una verdadera exactitud no puede conseguirse, mientras no se establezcan con formalidad los registros del estado civil, como existen en Francia, Inglaterra, los Estados Unidos y otros países.

El 28 de Enero presentó sus credenciales el Señor Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Italia cerca de los Gobiernos de Centro-América, Don José Anfora, Duque de Lignano.

Salvador.—“El Constitucional” publica la Memoria que el Ministro de Hacienda, Guerra, Interior y Culto presentó al Congreso Nacional. En ella se hace constar que el rendimiento total de las rentas en el año que acaba de espirar, ascendió á la suma de \$ 783,713.-56 cs., compuestos de \$ 334,541-74 cs., que produjeron las aduanas marítimas, y \$ 449,171-81 cs. que se recaudaron en las administraciones terrestres, resultando un aumento de \$ 58,834-14 cs. á favor del año de 1866, en comparación con el anterior. Los gastos ascendieron á \$ 673,003-48 cs., quedando un sobrante de \$ 90,710-7 cs. que existe en dinero, deudas por cobrar, mercaderías, pólvora y salitre. La deuda pública, en cuanto está liquidada, consistió en 30 de Setiembre de 1866 en \$ 693,019-56 cs. En el presupuesto militar hubo un exceso de

gastos en cantidad de \$ 54,730-13 cs., causa la principalmente por compra de elementos de guerra. En este concepto dice el Ministro:

Por el estado que acompaño con el No 39 veráis que el Gobierno cuenta con abundantes elementos de guerra para mantener la paz en el interior y repeler cualquiera agresión estraña. Se han contratado además ocho piezas de artillería de campaña y se ha hecho un pedido de fusiles de agujas para aumentar y mejorar nuestro armamento. También se han pedido 6,000 bayonetas para reponer las que se han perdido en años anteriores y dejar un repuesto en los almacenes....

El colegio militar que decretásteis el año próximo pasado, no ha podido plantearse todavía, por haberse dificultado la venida de los Jefes que el Gobierno mandó contratar en Europa para encargarles la dirección del establecimiento; pero se espera allanar esta dificultad, y en todo el presente año quedará establecida la enseñanza de la juventud que quiera dedicarse á la carrera de las armas.

Ha sido recibida en calidad de Ministro Residente de los Estados Unidos cerca del Gobierno del Salvador, el Señor *General Williams*.

El Congreso ha abierto sus sesiones ordinarias el 19 de Enero.

El Poder Ejecutivo ha publicado el 15 de Enero un nuevo reglamento de Correos, de que comunicaremos las disposiciones que tengan intereses para el exterior.

Nicaragua.—Las noticias carecen de mayor interes.

El Gobierno ha dado privilegio exclusivo por cinco años, en pago de una deuda nacional, á Don Hilario Goussin, para establecer la venta de fiocres fuertes extranjeros, confirmando un contrato anterior que con el mismo se había celebrado.

La Gaceta Oficial da á conocer gran actividad en la provision de los empleos públicos, como es natural á consecuencia del cambio de la Administración.

El Senador Don Clemente Santos, ha sido designado para subrogar al Presidente electo, en caso de que por algun motivo este no tomase posesion de la primera Magistratura.

El Congreso ha consagrado un voto de gracias al Presidente Martinez.

Se ha establecido una Comandancia jeneral y nombrado Comandante Jeneral al *General Don Tomas Martinez*, quien ha renunciado este destino.

al paso que la historia que se refiere, ocurrió, pocos años ha, en Alemania; mas, un amigo procedente de su país natal, visitándole en el verano pasado, le contó lo que aquí se está escribiendo, y se introduce á este amigo, como relatando sus propias observaciones.

Estraña,—así continuó su narracion— en la ciudad, me encontré en ella de paso para el puerto vecino, distante como de ocho leguas. El día antes del señalado para la reunion del jurado, no se oía en el Hotel hablar de otra cosa que de este juicio criminal. No era yo muy aficionado á los jurados, y tanto mas participaba de la curiosidad jeneral. Determiné asistir al procedimiento, seguro de que, aun demorándome dos días mas, llegaría á tiempo al puerto.

Si la cosa es tan clara como todos dicen, pregunté cómo puede entonces haber duda de que sea condenado por el jurado?

Ah, Señor, se me contestó, el procesado será defendido por el Abogado más célebre de la capital.

Los célebres Abogados de vuestra capital pueden convertir en noche la luz del medio día y de negro hacer blanco?

Se ha declarado Presidente popularmente electo á Don Fernando Guzman, con 372 votos. El *Jeneral Oiva* recibió 76, el Señor *Sacasa* 63, y el *Jeneral Bonilla* 40. Las elecciones de Granada que dieron 53 votos á *Sacasa*, 49 á *Bonilla*, 26 á *Oiva* y 29 á *Guzman*, se han declarado nulas.

El Congreso ha aprobado el nuevo Código penal y mandado repartir á los Prefectos de las Segovias 10 quintales de café en semilla, para fomentar el cultivo de este fruto en aquellas Provincias.

Renro lucimos un artículo de “El Porvenir” de Rivas que expresa algunas opiniones que en esa República rijen sobre la cuestión del Tránsito.

De *Honduras* no hemos recibido periódicos.

MEJICO.

Los rumores que sobre la situación interior de este país, se encuentran en los periódicos de los Estados Unidos y de Europa, son tan contradictorias, que preferimos aguardar la llegada del próximo correo, el cual probablemente traerá algunas noticias decisivas.

Se dice que el Emperador Napoleon ha despojado al Mariscal Bazaine de sus poderes y funciones.

(Continuará.)

MISCELANEA.

Premio de las artes en América.—Madama Ristori excita el entusiasmo de los Americanos, como antes ha excitado el de los Parisienses.—Las entradas de cada día son fabulosas. Los periódicos de Nueva York refieren que desde 20 de Setiembre hasta 10 de Noviembre, es decir, en siete semanas, la gran artista ha realizado una ganancia de 516,300 francos. Esta cifra no necesita de comentario.

Una nueva moda.—Un acuerdo del Gobernador jeneral de Niczuei-Nowgorod nos da noticia de un hecho bastante curioso, y es que un gran número de Señoras y Señoritas de aquella comarca ha resuelto vestir el hábito de la secta de los “nihilistas”, caracterizado por un sombrero redondo que cubre los cabellos, pelo muy corto, anteojos azules y sin crinolina. El celoso Gobernador, miran-

Ademas, Señor, el acaso ha obrado singularmente en la elección de los jurados.

Dispénsenme UU., pero no creo mucho en la influencia del acaso en la elección de los jurados.

Pero, Señor, ellos han sido designados por la suerte.

En hora buena!—pero ¿cuál es la disposición de los altos funcionarios para con el acusado? ¿la de los Presidentes de la Corte y del Prefecto, los que también habrán intervenido en el sorteo?

Se vacilaba en dar una contestacion. El muerto—respondió en fin uno,—era militar y pertenecía á una de las primeras familias del país.

¿El acusado?—Es extranjero.—Hace un año y medio ó dos que ha comprado una finca y se ha avecinado en ésta comarca.

Pero, Señor,—objetó otro con calor—¿U. no creará que estas circunstancias pudieran influir de alguna manera en la decision del proceso?

Muy lejos estoy de eso, Señores. Sin embargo ¿los jurados?

Casi todos son de la clase media: ricos agricultores, bien acomodados artesanos y comerciantes por menor.

I agregó el celoso—ni un militar pen-

FOLLETIN.

UN DEFENSOR

por

Dr. T. D. H. Témme.

(Traducido del original alemán para la Gaceta)

En el espacioso salon del jurado se había reunido un numeroso auditorio, compuesto en su mayor parte de personas de las clases superiores, tanto de la ciudad, como de sus inmediaciones. El caso que iba á ventilarse, había adquirido cierta celebridad y versaba sobre personas y circunstancias de la alta sociedad. Un hacendado perteneciente á la nobleza, había sorprendido, con su bella esposa, á un joven Oficial y le había dado la muerte con un tiro. Sospechando desde algun tiempo de los dos, se había puesto en acorchio por consiguiente fué acusado de homicidio voluntario con premeditacion, y su pena, en caso de ser declarado culpable, era la decapitacion.

Si el jurado le condenaria ó absolveria, esta era la cuestión que llenó las galerías de aquel jentio ansioso de la decision. Yo también había ido;—no el autor de estos renglones quien, hace mas de diez años no ha vuelto á ver su patria alemana,

do en el un peligro público, amenaza á las reincidentes con destierro. Tal vez habría mejor acertado, si hubiera ordenado que las delinquentes, ya que las considere como tales, fuesen condenadas á llevar de por vida un traje tan feo.

(Del "Siede" de Paris)

DOCUMENTOS POLITICOS Y REPRODUCCIONES.

FRANCIA.

El *Moniteur* del 20 de Enero publica los importantísimos documentos que traducimos á continuación:

El emperador ha dirigido al ministro de Estado la carta siguiente:

Palacio de las Tullerías, 18 de Enero de 1867.

Señor Ministro:

Hace algunos años que se pregunta si nuestras instituciones han llegado á su límite de perfeccionamiento, ó si nuevas mejoras deben ser realizadas; de donde se sigue una incertidumbre deplorable que conviene hacer cesar.

Hasta ahora habéis tenido que luchar con valor en mi nombre para rechazar demandas importantes y para dejar la iniciativa de las reformas útiles, cuando hubiese llegado la hora. II y creo que es posible dar á las instituciones del Imperio todo el desarrollo de que son susceptibles, y á las libertades públicas una extensión, sin comprometer el poder que la nación me ha confiado.

El plan que me he trazado consiste en corregir las imperfecciones que el tiempo ha revelado y en admitir los progresos compatibles con nuestras costumbres; pues gobernar es aprovecharse de la experiencia adquirida y prever las necesidades del porvenir.

El decreto del 24 de noviembre de 1860 tuvo por objeto asociar más directamente al Senado y al Cuerpo Legislativo á la política del Gobierno; pero la discusión del Mensaje no ha dado los resultados que debían esperarse de ella; á veces apasionado íntimamente á una opinión, dado lugar á debates estériles y hecho perder un tiempo preciso para los negocios; creo que se puede, sin disminuir las prerrogativas de los poderes deliberantes, reemplazar el Mensaje por el derecho de interpeleación ceremonialmente reglamentado.

Otra modificación me ha parecido necesaria en las relaciones del Gobierno con los grandes cuerpos del Estado; he pensado que, al enviar á los Ministros al Senado y al Cuerpo Legislativo, en virtud de una delegación especial, para que tomen parte en ciertas discusiones, utilizaré mejor las fuerzas de mi gobierno, sin salir de los términos de la Constitución que no admite ninguna solida-

cionista se halla entre ellos, y solo tres de la nobleza, por treinta y seis jurados. U. confesará.....

Que el caso se ha mostrado imparcial en extremo, quiere U. decir.

Así lo creo.

Entre los parroquianos había, no obstante, uno que no participaba de la convicción de los otros.

Tales sujetos de las clases medias,—hijo—carecen muchas veces de la inteligencia y del carácter suficientes, y las medianías necesitan un director á quien siguen tanto más ciegamente, cuanto más legos sean en la materia que se les presenta.

Entonces—le interpeló el celoso—¿aun más seguirían al célebre Abogado de la Capital.

Creo lo contrario.—Del célebre Abogado no saben más que su calificación de "célebre Abogado," y la jente acostumbra identificar y confundir la celebridad con la astucia y sutileza que tuercen la justicia. Con semejante preocupación, están dispuestos á buscar con mayor ahinco un director de confianza, y este será naturalmente el funcionario que preside al jurado y á quien todos conocen.

ridad entre los Ministros y les hace depender únicamente del Jefe del Estado.

Pero no deben limitarse á esto las reformas que conviene adoptar; se propondrá una ley para atribuir exclusivamente á los tribunales correccionales la apreciación de los delitos de la prensa, y suprimir así el poder discrecional del Gobierno. Es necesario igualmente arreglar legislativamente el derecho de reunión, conteniéndole en los límites que exige la seguridad pública.

He dicho, el año último, que mi Gobierno quiera caminar por el terreno sólido, capaz de soportar el poder y la libertad. Por las medidas que acabo de indicar mis palabras se realizan, no renuevo el suelo que quince años de calma y de prosperidad han consolidado, le afirmo aun más, haciendo más íntimas mis relaciones con los grandes poderes públicos, asegurando por la ley á los ciudadanos nuevas garantías, acabando en fin el coronamiento del edificio levantado por la voluntad nacional.

Con esto, señor Ministro, ruego á Dios os tenga en su santa guarda.

"NAPOLEON."

(Del *Correo de Ultramar*.)

"NAPOLEON, etc.

Queriendo dar á las discusiones de los grandes Cuerpos del Estado, sobre la política interior y exterior del Gobierno, más utilidad y precisión,

He mos decretado lo que sigue:

Art. 1.º Los miembros del Senado y del Cuerpo Legislativo pueden dirigir interpeleaciones al Gobierno.

Art. 2.º Toda demanda de interpeleaciones debe estar escrita ó firmada por cinco miembros cuando menos. Esta demanda esplica sumariamente el objeto de las interpeleaciones; es entregada al presidente que la comunica al Ministro de Estado y la hace pasar al examen de las secciones.

Art. 3.º Si dos secciones del Senado, ó cuatro secciones del Cuerpo Legislativo, emiten el parecer de que las interpeleaciones pueden tener lugar, la Cámara fija el día de la discusión.

Art. 4.º Después de la clausura de la discusión, la Cámara pronuncia la orden del día pura y simple, ó el envío al Gobierno.

Art. 5.º La orden del día pura y simple tiene siempre la prioridad.

Art. 6.º El envío al Gobierno no puede ser pronunciado más que en los términos siguientes:

El Senado (ó el Cuerpo Legislativo) llama la atención del Gobierno sobre el objeto de las interpeleaciones.

¿Y quien es el presidente del jurado?

Un hombre de bien y jurisconsulto de caparidad, que goza de una estimación general.

Así lo consideré también, añadió, con un tono algo particular, el que había disputado con el celoso.—Una oposición naturalmente no podía tener lugar en el hotel público de una ciudad de provincia.....

Las galerías del salon de audiencias estaban llenas, como había indicado. Asistieron damas y caballeros, militares y paisanos. Las Señoras y los oficiales ocupaban los asientos de primera línea, los menos caracterizados los de un poco atrás. En una ciudad provincial de Alemania tales cosas se arreglan por sí.

Todos los treinta y seis jurados estaban presentes, sentados en tres largas filas; ni uno solo faltaba. Con una mirada podían divisarse los semblantes vigorosos, en parte inteligentes, de los ricos agricultores, de los bien acomodados artesanos y comerciantes por menor. Los tres caballeros de la nobleza casi no se distinguían de los demás, sino por sus barbas raras y bien cuidadas.

En este caso, un extracto de la deliberación es transmitido al Ministro de Estado.

Art. 7.º Cada uno de los Ministros puede, por delegación especial del Emperador, estar encargado, de acuerdo con el ministro de Estado, los presidentes y los miembros del Consejo de Estado, de representar al Gobierno ante el Senado ó el Cuerpo Legislativo en la discusión de los negocios ó de los proyectos de ley.

Art. 8.º Son abrogados los artículos 1 y 2 de nuestro decreto del 24 de noviembre de 1860, que establecen que el Senado y el Cuerpo Legislativo votarán todos los años, al abrirse la sesión, un Mensaje en respuesta á nuestro discurso.

Art. 9.º Nuestro Ministro de Estado está encargado de la ejecución del presente decreto.

Hecho en las Tullerías el 19 de Enero de 1867.

"NAPOLEON"

"Por el Emperador:

"El Ministro de Estado,

"E. ROCHER."

Se lee en el *Moniteur de la tarde*:

El *Moniteur* de esta mañana, 20 de Enero, publica un suplemento del en el extractamos los decretos siguientes:

M. Rocher conserva las funciones de ministro de Estado y es nombrado ministro de Hacienda en reemplazo de M. Fould, cuya dimisión es aceptada.

El Sr. mariscal Niel es nombrado ministro de la Guerra en reemplazo del Sr. mariscal comde Randon, cuya dimisión es aceptada.

El Sr. almirante Rigault de Genouilly es nombrado ministro de la Marina y de las Colonias, en reemplazo del Sr. marqués de Chasseloup-Labat, cuya dimisión es aceptada.

M. Foret de la Roquette, vicepresidente del Consejo de Estado, es nombrado ministro de Agricultura, de Comercio y de Obras públicas, en reemplazo de M. Bechic, cuya dimisión es aceptada.

M. Bechic es nombrado gran cruz de nuestra orden de la Legión de Honor.

M. Bechic es elevado á la dignidad de senador.

"NAPOLEON"

El mismo diario oficial de la tarde publica al mismo tiempo, á la cabeza de su parte no oficial, la nota siguiente:

El Emperador no ha aceptado la dimisión del ministro de Estado, del guarda sellos, ministro de la Justicia y de los Cultos, del ministro de la Casa del Emperador y de Bellas Artes, del ministro presidente del Consejo de Estado, del ministro del Interior, del ministro

Los jueces no habían llegado todavía; pero el procurador fiscal, como acusador público, ocupaba ya su silla elevada delante un pupitre, ojeando un expediente. Era un hombre de mediana edad, cuyas agradables facciones revelaban inteligencia, calma y ambición. Así deben ser los procuradores del rey, puesto que han de hacer carrera,—y si están en mediana edad, ascender á Presidente de Cortes.

A cada lado del salon se habían colocado *gens d'armes* y alguaciles, formando la guardia. El reloj de la sala dió las nueve, hora señalada para dar principio á los procedimientos. Abrióse una puerta y el tribunal, precedido de un alguacil, entró en el salon, primero el presidente, tras de él cuatro magistrados. Ocuparon los asientos al lado de la mesa, en frente de los jurados.

El presidente de un jurado suele ser un hombre aristocrático: los jueces, individuos experimentados de profesión y rutina.

Tres minutos despnes fué conducido al salon el acusado. Junto con él entró el defensor. La atención pública se concentró en estos hombres que hoy tenían que

de Instrucción pública y del ministro de Negocios extranjeros. Por consiguiente estos ministros conservan sus funciones respectivas."

MEXICO.

Hemos publicado ya la proclama dirigida por el emperador Maximiliano al pueblo mejicano, á consecuencia de las conferencias que tuvieron lugar en Orizaba. Véase ahora una interesante carta del emperador al Sr. Lares, presidente del Consejo de ministros:

"Mi querido Lares:

"La gravedad de la situación actual de nuestro país nos ha hecho llamar en derredor nuestro á los consejeros de la corona, á fin de que ayudados por su claro y cuerdo criterio, podamos llegar por la vía legal á la solución de la presente crisis.

"Un grave deber nos está impuesto ahora; pero tenemos la íntima convicción de que el bien de la patria exige su cumplimiento.

"Después de una reflexión exenta de todo espíritu de partido ó de pasiones, después de un examen largo y concienzudo de la situación, hemos llegado á creer que podía ser de nuestro deber, devolver á la nación el poder que nos había confiado.

"He aquí las razones que nos confirman en esta opinión:

"1º La guerra civil continua siempre, lo hacemos constar con dolor; salpica con la sangre de miles de compatriotas nuestros las comarcas que desola, y cada vez va adquiriendo mayor desarrollo.

"2º La enemistad de los Estados Unidos contra el principio monárquico se manifiesta cada vez mas;

"3º Nuestros aliados han declarado que les era imposible, por razones políticas, continuar su apoyo, y hasta hemos tenido noticia últimamente de que han mediado conferencias entre los gobiernos de Francia y de los Estados Unidos, con el objeto de llegar á una avenencia, para poner término á la guerra civil que desde hace tan largo tiempo está causando sus estragos en nuestro país.

"Según la opinión de la gran mayoría del pueblo americano, no se podría, nos dicen, obtener este objeto, sino fundando, con el auxilio de estas dos potencias, un nuevo gobierno de forma republicana.

"Aunque la Providencia ha querido anular la dicha de nuestro hogar doméstico, aunque nuestro valor y nuestra fuerza han sido sometidos á ruda prueba, no vacilaríamos un solo instante en hacer todos los sacrificios por la felicidad de la patria, sino tuviéramos temores muy fundados para creer que nuestra persona sería un obstáculo para la pacificación del país.

"Por esta razón hemos reunido en derredor nuestro los consejos de los ministros y del Estado que nos han dado tantas pruebas de afe-

to y fidelidad, con el objeto de encontrar una solución para las dificultades.

"MAXIMILIANO."

Un diario francés, después de transcribir la carta que antecede, dice con referencia á su corresponsal, que las condiciones formuladas por el emperador Maximiliano en las diferentes sesiones del Consejo, son las siguientes:

"1º Reunión de un Congreso nacional sobre las bases de la representación mas lata, para pronunciar acerca de la forma de gobierno. El Consejo de Estado fijará el día y el lugar, donde deberá reunirse este Congreso y cuidará de hacer efectiva esta representación;

"2º Examen de las fuerzas rentísticas y de los recursos del país, con el objeto de apreciar, si es posible establecer un presupuesto suficiente para sostener al gobierno elegido;

"3º Proyecto de ley para el reclutamiento, á fin de organizar el ejército nacional;

"4º Proyecto de ley relativo á la colonización del país;

"5º Estudio de los medios propios para llegar á un acuerdo con los Estados Unidos.

Parece que todos estos puntos, aunque no se hallen enunciados en la proclama al pueblo, han sido completamente adoptados en principio por la gran mayoría de los miembros de la reunión de Orizaba, la cual había además suplicado al emperador que conservara la dirección del poder.

PERU.

La perspicacia de nuestro activo intendente, el Señor Andraca, ha prevenido un delito cuya ejecución ya estaba bastante adelantada, y que si se hubiera llegado á consumar, habría ocasionado las mas graves perturbaciones:

Como el asunto es de gravísima trascendencia y parece tener estensas ramificaciones, daremos á cerca de él todas las noticias y detalles que hemos podido adquirir.

Para cumplir una de las obligaciones de su importante ministerio, el Señor Andraca fué á la estación del ferrocarril de Lima; después de haber aguardado allí todo el tiempo que era preciso, se puso en camino para la oficina; pero habiendo notado en el tránsito que una persona decente en apariencia, llevaba debajo del brazo un pequeño saco ligado por fuera con cuerdas y al parecer muy pesado. llamó con la precaución necesaria á un empleado de policía y le ordenó que le siguiera los pasos. La orden fué cumplida, y el Señor Andraca se dirigió entonces al hotel Morales donde el pasajero se había hospedado. Luego que llegó, llamó al dueño del establecimiento y supo por él que un pasajero que se decía venia de Valparaiso, acababa de tomar una habitación, que había dejado en ella su saco y salido en seguida á la calle para traer su equipaje. En el acto el Señor Andraca hizo que le abrieran la habitación,

sorteo de los doce jurados que debían conocer de la causa. Ni el procurador del rey, ni el defensor reusaron á uno de ellos. La suerte había designado en variada mezcla, á la jente pequeña; á los ricos agricultores, bien acomodados artesanos y comerciantes por menor; de los tres nobles solo uno salió de la urna.

Los Señores que en la noche precedente habían discutido con migo, me dirigian miradas significativas, como si quisiera yo creer en la casualidad de la suerte. Contesté, inclinándome hácia ellos, de acuerdo.

Los jurados así designados ocuparon sus asientos.

El presidente examinó al acusado por sus circunstancias personales.

¿Su nombre?
José María, marquez de Wallberg.

¿Su edad?
Treinta y dos años.

¿El lugar de su nacimiento?
Valencia, en España.

¿Su nombre es alemán?
Mi familia pertenece á la antigua nobleza de Alemania.

¿Mi padre se fué, cuando joven, como militar á España en donde se casó con una

y encontró dentro del armario de ella el saco que le había llamado la atención, y al querer tomarlo en la mano, notó que tenía un gran peso.

Esta circunstancia hizo sospechar que contuviera una fuerte cantidad de dinero y lo dejó en su lugar; pero no sin tomar precauciones: colocó en el hotel dos empleados de policía con el encargo de que no dejaran salir de allí á los que entrasen, y de que echaran el guante al individuo sospechoso en el momento que llegara. Esperaron éstos hasta las seis de la mañana del día siguiente, sin que viniera el deseado huésped y á esa hora fué al hotel el Señor Andraca, que estaba inquieto por conocer el resultado de la pesquisa.

Luego que supo que el dueño del saco no había vuelto, sus sospechas se aumentaron, y resolvió abrirlo; pero como no había llave, se le hizo indispensable romperlo, y así lo hizo; mas con gran sorpresa suya, en vez de la plata que creía hallar, se encontró con tres bombas, dos con la forma de pera y una esférica, y las tres con chimeneas y fulminantes que debían hacerlas estallar en el momento que chocaran con cualquier cuerpo sólido.

Desde ese momento el Señor Andraca se persuadió de que ya no se trataba de un robo, sino de un crimen de Estado y después de imponer al dueño del hotel la obligación de guardar silencio, se dirigió á todos los hoteles de la ciudad para tomar noticia de los pasajeros que desde la llegada del vapor del sur hubieran ingresado. Si obtuvo datos ó no, lo ignoramos; pero si sabemos que hasta el momento en que escribimos, nadie ha sido aprehendido por sospechas de complicidad en el proyectado crimen.

Poco antes de salir el vapor del sur, nuestro Cónsul en Valparaiso tuvo noticia de que, burlando la vigilancia de la compañía de vapores, se habían embarcado con destino al puerto de Islai, diez y siete barriles de pólvora para fasil. El intendente de Lima, buscando otros agentes de revueltas, dio con tres terribles bombas que ya estaban en estado de lanzarlas. Todo esto enseña no solo que se conspira, sino que se echa mano del asesinato para obviar la dificultad. Esto es grave y en alto grado punible y deshonoroso.

[Nacional de Lima.]

GUATEMALA.

Acuerdo sobre el registro estadístico del movimiento anual de la población.

Palacio del Gobierno, Guatemala Febrero 7 de 1867.

Considerando útil y necesario metodizar la estadística del movimiento de la población de la República conforme lo propone la Sociedad Económica; el Presidente, adoptando el plan

Señorita noble y rica del país. Después de la muerte de mis padres, salí de mi país natal, pasé algunos años viajando, y me acercé, hace dos años, en este distrito.

¿Su estado?

Casado.

¿Sin hijos?

Sí.

El presidente mandó llamar á los testigos. Eran dos Oficiales, camaradas del muerto, además algunos sirvientes de ambos sexos en el castillo del acusado y varios aldeanos de las inmediaciones. Se les recibió juramento y se les mandó retirar.

(Continuará.)

Nota.

Creemos corresponder al gusto de nuestros lectores, publicando en la Gaceta una traducción de la corta, pero interesante novela que antecede; interesante tanto por su tendencia y argumento, como por la composición y fuerza dramática de la narración. El autor, Tammo, es uno de los mas célebres criminalistas de la actualidad, antes Vice-presidente de una Corte de apelaciones en Prusia; ahora profesor en la Universidad de Zúrich.

des: impedir un papel tan interesante, haciendo el uno por su vida, y ayudándole el otro á salvarla. Aquel era poco conocido y á este quizá ninguno de los concurrentes le conocía.

El acusado era un hermoso joven de unos treinta años, con semblante algo pálido, facciones de la raza meridional, ojos grandes, oscuros, que echaban como chispas, miradas penetrantes y altivas; sus maneras, orgullosas y resueltas.

El defensor, el primer Abogado de la capital, era un hombre de mediana estatura, algo flaco; el pelo lacio y rubio estaba perfectamente arreglado; el semblante fresco y nada marcado, se mostraba impasible; los ojos de un azul claro, tenían una mirada franca y tranquila; sus ademanes eran lijeros y sin embargo algo comedidos.

¿Este es el primer Abogado del país? se preguntó después de haberle contemplado. No aparenta ni aun trazas de mucho juicio; solo tiene la expresión de benevolencia. Ah, tal vez piensa afectar calma y cautivar con esta comedia á los jurados. ¿Bien se equivocaría aquí!

El presidente del tribunal anunció el principio de la audiencia. Se hizo el

presentado por la misma corporacion, tiene á bien acordar:

1.º—Que en las Parroquias se l'even, separadamente, tres clases de registros: uno para anotar los nacimientos, otro para las defunciones y el tercero para matrimonios, debiendo cada Párroco tener tantas series de dichos registros, como pueblos comprenda su jurisdiccion eclesiastica a fin de que cada serie registre unicamente los datos de una sola poblacion las aldeas, haciendas o lugares inmediatos, conservando y custodiando tales registros en el mismo sitio que los libros parroquiales, para consignar en éstos las partidas en el acto de asentarse en los últimos.

2.º—Para practicar las anotaciones deberá observarse con la mayor exactitud prevenida en la instruccion impresa que se acompaña a la serie de registros que se remitirá á quienes corresponde.

3.º—En el primero de los antedichos libros deberá anotarse si el nacido es legitimo ó nó, su sexo y raza; en el segundo, á mas de los datos anteriores, la edad del difunto en progresion quinquenal, su estado y oficio; en el tercer registro se harán las mismas anotaciones que en el anterior.

4.º—En los primeros dias del mes de Enero debe poner cada Párroco, en la carátula de los registros, una razon firmada del número de paginas útiles que contengan y los remitirán originales al correjidor respectivo.

5.º—A estos funcionarios corresponde distribuir y recoger los registros y verificar el trabajo de resumirlos en la forma prescrita en la instruccion que los acompaña, á la cual se ajustarán estrictamente.

6.º—En todo el mes de Enero de cada año, procederán los correjidores á formar cuadros departamentales con los datos de los parroquiales, en la forma que oportunamente se les prescribirá, y remitirán al Ministerio respectivo una copia de dichos cuadros en el mismo mes.

7.º—Los correjidores cuidarán de que tenga puntual cumplimiento este acuerdo, y al hacer la visita departamental, deberán examinar cuidadosamente la manera en que se lleven los registros á fin de informar al Gobierno sobre el particular.

Comuníquese al Gobierno Eclesiástico, excitándole para que se sirva dictar por su parte las providencias convenientes para la observancia de este acuerdo, que deberá transcribirse á los correjidores, acompañandoles la instruccion y registros de que se ha hecho mérito.

EL TRÁNSITO.

Nuestros lectores observarán por la correspondencia de New York que publicamos en otra columna, que existen varios proyectos de Tránsito, todos basados mas ó menos sobre la presuncion de que la Compañia Centro americana de Tránsito no pudiera restaurar el puerto de San Juan del Norte, y en la conviccion de que una nueva linea una vez establecida, recibirá proteccion, no solo del público viajero, sino del Gobierno de los Estados Unidos.

En nuestro número del 22 de Octubre dijimos:

"Si la venta del privilejio de Panamá á la Compañia Inglesa se realizase y el Gobierno de los Estados Unidos no se hallare con ningun pretexto legal para perpetuar su influencia comercial y política en aquel Istmo, entonces es muy racional y verosimil, que su atencion será llamada esclusivamente hácia el de Nicaragua."

"El Gobierno de los Estados Unidos no puede dejar pasar desapercibida la importancia de este contrato."

Nuestra asercion no ha sido precipitada.—El General Lawrence, Ministro de los Estados Unidos en Costa-Rica, que pasó por esta via, hace cuarenta dias, trajo la importante mision de arreglar entre esta República y la de Costa-Rica, el medio de quitar los obstáculos que existen para la ejecucion de cerrar el rio Colorado, y el buen éxito de esa mision se cree suficiente para restaurar el puerto de San Juan y mejorar la navegacion de la parte baja del mismo rio.—La margen derecha de éste desde dos millas abajo del Castillo (la punta arenosa en frente de la ciudad y puerto San Juan del Norte) pertenece á Costa-Rica, en confor-

midad al tratado de limites que existe entre las dos Repúblicas; y en virtud de este tratado, el Gobierno de nuestra República vechta se ha opuesto á la clausura del rio Colorado, creyéndola perjudicial á sus intereses, por cuanto este rio cruza solo en su territorio hasta caer al mar Caribe; y de consiguiente ella seria privada de los beneficios que pudiesen resultar de su uso.

Vemos auspicios muy favorables para tener este asunto arreglado de una manera, que no solo la Compañia de Tránsito podrá ofrecer al público transeunte una via cómoda y rápida, sino que incalculables beneficios están esperando para las dos Repúblicas.

Costa-Rica, tan moderada y activa, hace el día de hoy todos sus movimientos comerciales por la via del Pacífico.—Ella, hace tiempo, ha comprendido bien la necesidad de una via al Atlántico, y no ha perdido oportunidad, y ha sido liberal en hacer gastos de mucho monto, para obtener este fin, tanto que para el ocho del corriente convocó extraordinariamente el Congreso, solo para la ratificacion de un contrato de ferrocarril interoceánico.

El que conozca la topografía de Costa-Rica, se inclinará á creer que á este proyecto probablemente le cogará la misma suerte que al de la proyectada linea al traves de Honduras, que despues de los ensayos hechos, ó se declara impracticable, ó demasiado costoso para dejarle cuenta al capitalista.

Existiendo una via (la actual de Nicaragua) que en tiempos pasados se ha probado como cómoda y barata, la que la misma naturaleza ha dado, ¿por qué entregarse á largos ensayos, con la probabilidad de no ejecutarse la obra, cuando para la actual, solo se necesita la buena voluntad de los dos Gobiernos para restaurarla y mejorarla? Desde S. José, la capital de Costa-Rica, existen tres caminos que pudieran enlazarse con nuestra ruta.—El primero á Sarapiquí y al rio San Carlos, el segundo, por un territorio bastante cultivado, y el tercero, que pudiera llevarse hasta donde sea navegable por vapores el rio "Frio," que cae en el gran lago de Nicaragua, en frente del fuerte San Carlos, en donde esté desagua, formando el rio San Juan.

Si el Colorado se cierra por un dique, y por este medio el puerto de San Juan del Norte se restaura al mismo tiempo de mejorarse la navegacion del rio entre los dos puertos: Costa Rica tendrá tres vias de comunicacion con el Atlántico, las cuales podrian llevarse adelante al mismo tiempo, ó si se quiere concluir una de ellas primero: en nuestro concepto pudiera darse la preferencia al camino de "San José á Rio Frio."

No podemos adelantar una opinion sobre su practicabilidad como buena carretera, porque creemos que jamas se ha hecho un examen científico, pero conocemos el hermoso camino que con ventaja puede compararse con los caminos malacanzados sobre los Alpes.—Se deja ver el espíritu enérgico y progresista de los costarricenses; pues ha demostrado ya su interes en esta ruta con haber puesto unos centenares de hombres para la apertura primaria de dicho camino.—La compañía de Tránsito mandará un vapor en estos dias para esplotar el rio Frio. Nos prometemos que con esta linea en corriente, el comercio entre las dos Repúblicas se hallaria triplicado entre seis meses, y creemos encontrar la proyectada ruta infinitamente mas fácil para ponerse en planta.

Con una ojeada solamente, consideremos dos de los principales artículos de exportacion de Nicaragua á Costa-Rica, que son: el cacao y el ganado.—Ambos solo se pueden enviar en tiempo seco, sufriendo y perdiéndose mucho en el último, y gastándose por caminos casi impasables, diez á quince dias de esta ciudad á San José, mientras que el ganado de las haciendas de Chontales, tiene necesariamente que dar la vuelta por toda la laguna á esta ciudad, y llegar en número reducido y muy maltratado, al interior de Costa-Rica, tal vez, entre uno ó dos meses.

Con el camino de San Juan á Rio-Frio, el ganado se arreará de su propio sitio á bordo del vapor arriado en el agua muerta de la costa oriental de la laguna, se hallará en término de tres horas al desembarcadero de Rio Frio y entre 24 horas en el corazon de la República de Costa-Rica.—Es decir, se gasta-

rian entonces tantas horas como al presente sacrifican dias; tomándose en cuenta que el ganado llega sin pérdida ninguna y en el estado.

Esas son las ventajas que á primera vista presentan para las relaciones comerciales que forman un vinculo mas entre las dos Repúblicas hermanas,—pero el mayor provecho sin duda, es para Costa-Rica, pues su café se exportará por via del Atlántico, garantizándose en alza en el precio, por llegar en mejor estado los mercados europeos, en razon del corto trayecto de mar,—ventaja que ampliamente pagará los gastos de la construccion de dichos caminos.

Miles de ventajas que se presentan á la imaginacion resultarian de la ejecucion de esta obra, tan practicable que no necesitan de comentarios; ni debieran escusarse de parte de las dos repúblicas ningunos esfuerzos para conseguir este fin.

FABULA.

Como Zorro cojió el queso.

En una llanura, situada entre dos montes,

(Continuará.)

AVISOS.

GEFATURA DE POLICIA, DE esta Provincia.

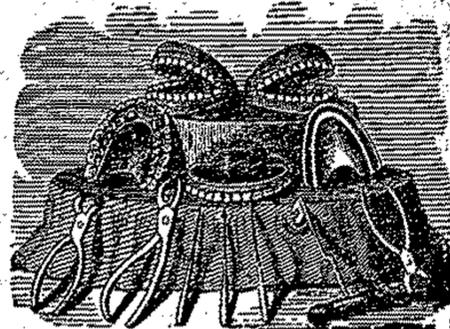
A todas las personas que necesiten piedra de canteria, puesta en el tajo de "Pavas", se les ofrece á precio convencional que arreglaran en la Tesoreria de Policia, donde recibirán los boletos necesarios, pagarán el precio de la que compren.

San José Febrero 27 de 1867.

Francisco Villafranca.

6 v.—1.

DENTISTA.



Obsequioso y agradecido con los que me favorecen, les aviso por lo que ocurriera les pueda, que he trasladado mi oficina de la calle de la Universidad, á la esquina baja de los Señores Joy y von Schroeter esquina Sur Oeste, treinta varas Sur de la plaza principal, habitacion del Doctor Don Joaquin Romero, frente á la del Doctor Don José Ventura Espinach.

En dicho establecimiento, ademas de operarse con la brevedad ya conocida, encontrará al que suscribe á la hora que se desee, hasta las seis de la tarde.

San José, Febrero 1º de 1867.

Francisco de B. Cabello.
C. Dentista.

6. v.—5.

Director y Redactor responsable.
FERNANDO ESTREBER.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED